

DEL QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y OCHO.

tres años, que corren desde S. Juan de Junio de este presente Enpresio cada uno de cincuenta ducados v. pagados & por mitad como es costumbre, y con el cargo & mantenen^{ta} su en dho oratorio, y cuidar de su uso, y limpieza, cuya carga ha tra^{do} haurido el uno dicho año tecedentemente dos años en mayor porcion, y que en el segundo que cumplió en dho turno pasado de proximo sobre su paga hizo recurso extrajudicial al Sr. Marqués del Pafal, Correo, que fue de esta Ciudad, que vele hiciese alguna reuasa por las razones que expuso aque con descendio dho Sr. dexando recobrado el referido año en el mismo valor, que es de diez años de dho arrendam. siendo del ayuntamiento de esta Ciudad de que da cuenta para que en su inteligencia remedia lo que tubiere por conveniente. Mandando oyd^o Aprob^o esta disposicion, y Acuerdo que el dho Juan Gallego ponga en la Depositaria & Propiedad los referidos cincuenta ducados, que corren por el año, que esta adeudado, y no hauriendolo hecho al tiempo & otorgar la es. El nuevo arrendam. se obligue a ello, lo que se execute con la mayor prontitud.

Portura en las
hueras.....

Ordene por esta que hace Jph Castillo mayoral de los Ganados de dho Alonso Garcia de la villa de la Lora en las hueras de fortuna, Sierra de la Pila, Campo de la matanza, y Santomera p. a. Aparte de dho Ganado, en el proximo Invernadero, en pieus de fortuna, y Sierra de la Pila de ochocientos R. de la Matanza en Setecientos, y en quarenta las de Santomera, pagados & por mitad en los dias de Agosto de este presente año, y Nuestra V. de Marzo del año proximo que viene de Setecientos quarenta y cinco, y con diferentes Condiciones, y la Ciudad hauriendola oyd^o, la Cometicion a los

